República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024004565 DE 6 de Febrero de 2024
Por la cual se RESUELVE un recurso de reposición

El Director(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20101877 **RADICACIÓN:** 20231043653

ANTECEDENTES

Mediante resolución No. 2015046304 de fecha 18/11/2015, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. RSA-000293-2015 para FABRICAR Y VENDER el producto POLLO ENTERO O SUS PARTES (ALAS, FILETES, MUSLOS, CONTRAMUSLOS, PECHUGAS, MEDALLONES, JULIANAS, BOMBONES, TROZOS) ADOBADOS VARIEDAD: MIEL MOSTAZA, BBQ, BBQ PRECOCIDO, KOKORIKO, MCDONALDS, FRISBY, marca PIMPOLLO, EL GRANJERO, MCDONALDS, FRISBY, FRIKO, SUPERPOLLO, presentaciones comerciales Desde 100 gramos hasta 25 kilogramos., siendo el titular PIMPOLLO S.A.S SIGLA P P L S A S con domicilio en ENVIGADO - ANTIOQUIA: fabricante PIMPOLLO SAS con domicilio en PEREIRA - RISARALDA.

Mediante resolución Nº 2016005118 de 17 de Febrero de 2016 , el INVIMA autorizo 1.Cambio de Titular: OPERADORA AVÍCOLA COLOMBIA S.A.S. con Nit 891401858-6 y su sigla OPAV COLOMBIA S.A.S con domicilio en Envigado - Antioquia 2. Cambio de Fabricante: OPERADORA AVÍCOLA COLOMBIA S.A.S. con Nit 891401858-6 y su sigla OPAV COLOMBIA S.A.S con domicilio en Pereira Risaralda3. Adición de marca comercial: las autorizadas mas KOKORIKO.

Mediante resolución Nº 2016008696 de 14 de Marzo de 2016 el INVIMA autorizo Adicionar los Siguiente Fabricante: OPERADORA AVÍCOLA COLOMBIA SAS Y EN SU SIGLA OPAV COLOMBIA SAS CON NIT. 8914018586-6 CON DOMICILIO EN LA CALLE 104 N° 1-10 SECTOR ANCON, COPACABANA- ANTIOQUIA-OPERADORA AVÍCOLA COLOMBIA SAS Y EN SU SIGLA OPAV COLOMBIA SAS CON NIT. 8914018586-4 CON DOMICILIO KM3 VIA LIBARE PEREIRA- RISARALDA-OPERADORA AVÍCOLA COLOMBIA SAS Y EN SU SIGLA OPAV COLOMBIA SAS CON NIT. 8914018586-5 CON DOMICILIO KM 2 ANILLO VIAL N° 246 VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - SANTANDER

Mediante Resolución No. 2016030154 del 8 de Agosto de 2016, el Invima autorizó: 1. Cambio de denominación por adición de variedades, quedando en adelante: POLLO ENTERO O SUS PARTES (ALAS, FILETES, MUSLOS, CONTRAMUSLOS, PECHUGAS, MEDALLONES, JULIANAS, BOMBONES, TROZOS) ADOBADOS VARIEDAD: MIEL MOSTAZA, BBQ, BBQ PRECOCIDO, KOKORIKO, KOKORIKO POLLO EN PRESAS PARA FREIR; KOKORIKO POLLO PARA ASAR, MCDONALDS, FRISBY.

Mediante Resolución No. 2018010830 de fecha 14 de Marzo de 2018 Cambio de razón social del titular y fabricante, quedando en adelante autorizada: OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S, con sus siglas OPAV COLOMBIA S.A.S., OPAV S.A.S., FRIKO S.A.S. y SUPERPOLLO PAISA S.A.S.

Mediante Resolución Nro. 2019015816 de fecha 2 de Mayo de 2019, el Invima autorizó: 1. Modificación del nombre del producto por adición de variedades, quedando en adelante: POLLO ENTERO O SUS PARTES (ALAS, FILETES, MUSLOS, CONTRAMUSLOS, PECHUGAS, MEDALLONES, JULIANAS, BOMBONES, TROZOS) ADOBADOS VARIEDAD: MIEL MOSTAZA, BBQ, BBQ PRECOCIDO, KOKORIKO, KOKORIKO POLLO EN PRESAS PARA FREIR; KOKORIKO POLLO PARA ASAR, MCDONALDS, FRISBY, ADOBADO BBQ

RESOLUCION NO. 2024004565 DE 6 de Febrero de 2024
Por la cual se RESUELVE un recurso de reposición
El Director(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

CON SABORES NATURALES, ADOBADO AL CARBON CON SABORES NATURALES, ADOBADO GRILL CON SABORES NATURALES, ADOBADO A LA PARRILLA CON SABORES NATURALES, ADOBADO ASADO CON SABORES NATURALES, ADOBADO TERIYAKI CON SABORES NATURALES, ADOBADO BARBACOA CON SABORES NATURALES. Y la composición de las mismas.

Mediante Resolución 2020033269 del 2 de octubre de 2020, el INVIMA concedió RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO por el término de Cinco (5) años al producto que se describe a continuación: RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO: RSA-000293-2015 VIGENTE HASTA: 2025/10/02 MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER PRODUCTO: POLLO ENTERO O SUS PARTES (ALAS, FILETES, MUSLOS, CONTRAMUSLOS, PECHUGAS, MEDALLONES, JULIANAS, BOMBONES, TROZOS) ADOBADOS VARIEDAD: MIEL MOSTAZA, BBQ, BBQ PRECOCIDO, KOKORIKO, KOKORIKO POLLO EN PRESAS PARA FREIR; KOKORIKO POLLO PARA ASAR, MCDONALDS, FRISBY, ADOBADO BBQ CON SABORES NATURALES, ADOBADO AL CARBON CON SABORES NATURALES, ADOBADO GRILL CON SABORES NATURALES, ADOBADO A LA PARRILLA CON SABORES NATURALES, ADOBADO ASADO CON SABORES NATURALES, ADOBADO TERIYAKI CON SABORES NATURALES, ADOBADO BARBACOA CON SABORES NATURALES, SNACK DE POLLO ADOBADO ASADO CON SABORES NATURALES MARCA: KOKORIKO, PIMPOLLO, EL GRANJERO, MCDONALDS, FRISBY, FRIKO, SUPERPOLLO. PRESENTACION COMERCIAL: Desde 100 gramos hasta 25 kilogramos. TITULAR(ES): OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S, CON SUS SIGLAS OPAV COLOMBIA S.A.S., OPAV S.A.S., FRIKO S.A.S. Y SUPERPOLLO PAISA S.A.S. con domicilio en ENVIGADO - ANTIOQUIA. FABRICANTE(S): OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S, CON SUS SIGLAS OPAV COLOMBIA S.A.S., OPAV S.A.S., FRIKO S.A.S. Y SUPERPOLLO PAISA S.A.S. con domicilio en PEREIRA - RISARALDA, OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S, CON SUS SIGLAS OPAV COLOMBIA S.A.S., OPAV S.A.S., FRIKO S.A.S. Y SUPERPOLLO PAISA S.A.S. con domicilio en GIRON - SANTANDER, OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S, CON SUS SIGLAS OPAV COLOMBIA S.A.S., OPAV S.A.S., FRIKO S.A.S. Y SUPERPOLLO PAISA S.A.S. con domicilio en PEREIRA - RISARALDA, OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. Y SUS SIGLAS OPAV COLOMBIA S.A.S. con domicilio en COPACABANA - ANTIOQUIA.

Mediante RESOLUCION No. 2020035628 de 20 de Octubre de 2020 el INVIMA autorizó:

Corregir la Resolución 2020033269 del 2 de octubre de 2020 en su artículo primero, en lo referente a incluir variedades y ajustar fabricante, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. ARTICULO SEGUNDO-. En consecuencia el Artículo primero de la Resolución No. 2020033269 de fecha 2 de octubre de 2020, en lo referente a incluir variedades y ajustar fabricante quedará así: ARTICULO PRIMERO: Conceder RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO No.: RSA-000293-2015 por el termino de Cinco (5) años al producto que se describe a continuación:
RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO: RSA-000293-2015 VIGENTE HASTA: 2025/10/02 EXPEDIENTE: 20101877 RADICACION: 20201178246 MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER; PRODUCTO: POLLO ENTERO O SUS PARTES (ALAS, FILETES, MUSLOS, CONTRAMUSLOS, PECHUGAS, MEDALLONES, JULIANAS, BOMBONES, TROZOS, FILETES MOLIDOS DE CONTRAMUSLO Y PECHUGA) ADOBADOS VARIEDAD: MIEL MOSTAZA, BBQ, BBQ PRECOCIDO, KOKORIKO, KOKORIKO EN PRESAS PARA FREIR; KOKORIKO POLLO PARA ASAR, MCDONALDS, FRISBY, ADOBADO BBQ CON SABORES NATURALES, ADOBADO CARBON CON SABORES NATURALES, ADOBADO GRILL CON

RESOLUCION NO. 2024004565 DE 6 de Febrero de 2024

Por la cual se RESUELVE un recurso de reposición

El Director(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

SABORES NATURALES, ADOBADO A LA PARRILLA CON SABORES NATURALES, ADOBADO ASADO CON SABORES NATURALES, ADOBADO TERIYAKI CON SABORES NATURALES, ADOBADO BARBACOA CON SABORES NATURALES, SNACK DE POLLO ADOBADO ASADO CON SABORES NATURALES, ADOBADO TAHI CON SABORES NATURALES, ADOBADO CRIOLLO CON SABORES NATURALES, ADOBADO MEXICANO CON SABORES NATURALES MARCA: KOKORIKO, PIMPOLLO, EL GRANJERO, MCDONALDS, FRISBY, FRIKO, SUPERPOLLO; PRESENTACION COMERCIAL: Desde 100 gramos hasta 25 kilogramos., TITULAR(ES): OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S, CON SUS SIGLAS OPAV COLOMBIA S.A.S., OPAV S.A.S., FRIKO S.A.S. Y SUPERPOLLO PAISA S.A.S. con domicilio en ENVIGADO - ANTIOQUIA, FABRICANTE(S): OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S, CON SUS SIGLAS OPAV COLOMBIA S.A.S., OPAV S.A.S., FRIKO S.A.S. Y SUPERPOLLO PAISA S.A.S. con domicilio en ENVIGADO - ANTIOQUIA.

Mediante resolución 2022009689 del 2 de mayo de 2022, el INVIMA modificó el registro sanitario en el sentido de autorizar 1. Adicionar marca comercial, quedando lo autorizado más: AMAZON. 2. Adicionar composición para la variedad: POLLO ENTERO O SUS PARTES (ALAS, FILETES, MUSLOS, CONTRAMUSLOS, PECHUGAS, MEDALLONES, JULIANAS, BOMBONES, TROZOS) CON SALSA MANGO: Carne de pollo, agua, salsa Mango (vinagre, azúcar, pulpa de mango, pulpa de maracuya, sal, aji cayene rojo, espesante (goma xanta), aji habanero, conservante (benzoato de sodio)), mezcla de especias (Sal , reguladores de acidez (tripolifosfato de sodio, hexametafosfato de sodio) harina de trigo fortificada, azúcar, especias naturales (cebolla, comino, ajo, tomillo), sabores naturales (humo, tocineta), proteína vegetal (maíz), acentuador de sabor (extracto de levadura), anticompactante (dióxido de silicio), aceite vegetal, extracto de especias naturales (pimienta, apio)), deshidratado de Ají Tabasco Rojo (Capsicum Frutescens, sal), curcuma.

Mediante Resolución No. 2023023181 de 30 de Mayo de 2023 El Invima autorizó agotamiento de etiquetas

Que mediante escrito No. 20231181618 de fecha 11/07/2023 el señor PABLO ANDRES CANO SOSSA en calidad de representante legal, presenta recurso de reposición contra RESOLUCION No. 2023023181 de 30 de Mayo de 2023,

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

1. Teniendo en cuenta que los agotamientos fueron realizados en el tiempo estipulado, que por motivos del alto flujo de tramites de agotamiento, la revisión y respuesta del trámite tardo más de 3 meses sin tener tiempo de reacción para correcciones y/o nuevas solicitudes, adicional no se generó un AUTO como normalmente se nos permite hacer las correcciones necesarias y que por error humano la solicitud no se realizó bajo el registro correcto, solicitamos nuestro caso sea evaluado de forma detallada y particular permitiendo una oportunidad al agotamiento de este material.

2. Considerar que el stock de material al cual no fue otorgado el agotamiento alcanza un valor monetario de 100.000.000$ con 127.000 unid de las cuales utilizando stickers incurrimos en un sobrecosto que supera el 50% del valor del material aproximado 50.000.000$.

RESOLUCION NO. 2024004565 DE 6 de Febrero de 2024
Por la cual se RESUELVE un recurso de reposición
El Director(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

3. Considerar que ya se encuentra producto almacenado en nuestras cavas, que por su condición de conservación se encuentra congelado y que no es posible adherir stickers.

4. Permitirnos realizar una nueva solicitud de agotamiento para este material realizando el pago respectivo o brindar una solución para obtener el agotamiento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisados los requisitos y formalidades que deben presentar los recursos de reposición, conforme lo ordenan los Artículos 74 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso interpuesto por el interesado, cumple con los requisitos de oportunidad y con los señalados en el artículo 76 ibídem.

Que, una vez evaluada la solicitud, se aclara que el recurso no es el medio adecuado para allegar documentación que no se radico inicialmente, el recurso tiene un propósito específico, que es impugnar la resolución emitida por la autoridad en relación con el asunto objeto de la misma, así mismo, el agotamiento se otorgó conforme lo solicitado, aclarando que las etiquetas con registro sanitario diferente al autorizado no se tendrían en cuenta.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera que las pretensiones del peticionario no están llamadas a prosperar, y en consecuencia

RESUELVE

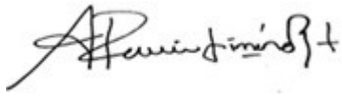
ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 2023023181 de 30 de Mayo de 2023. Por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído**.**

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia al interesado, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto por el Numeral 1 del Articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, quedando culminado el procedimiento administrativo.

ARTICULOTERCERO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 6 de Febrero de 2024
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



Signature Not Verified
Firmado digitalmente por ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
Fecha: 2024/02/06 11:49:30 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA(E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó::jgarciat, Legal: Claudia Escobar L.